

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 23 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura), Comisiones Obreras de Extremadura (CC OO-Extremadura) y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) sobre la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 4 de marzo de 1998 un Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Extremadura, Comisiones Obreras de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña sobre la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura,

R E S U E L V O:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de abril de 1998.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

En Mérida, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

R E U N I D O S

Don Victorino Mayoral Cortés, Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Don Miguel Bernal Carrión, Secretario Regional de la Unión General de Trabajadores de Extremadura.

Don Valentín García Gómez, Secretario Regional de Comisiones Obreras de Extremadura.

Don Antonio Masa Godoy, Presidente de la Confederación Regional Empresarial Extremeña.

I N T E R V I E N E N

El Excmo. Sr. D. Victorino Mayoral Cortés, Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 22/1995, de 21 de julio, D.O.E. n.º 86, de 22 de julio de 1995, actuado en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Sr. D. Miguel Bernal Carrión, lo hace en nombre y representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura, en virtud del nombramiento realizado en el Congreso Regional de la Organización celebrado el día 25 de abril de 1994.

El Sr. D. Valentín García Gómez, en nombre y representación de la Central Sindical Comisiones Obreras de Extremadura, en virtud del nombramiento realizado en el Congreso Regional de la Organización celebrado el día 25 y 26 de mayo de 1996, mandatos que continúan vigentes.

El Sr. D. Antonio Masa Godoy, en nombre y representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña, elegido para tal cargo en la Asamblea General celebrada el día 21 de junio de 1995, designación que se encuentra vigente.

Los representantes sindicales y empresarial intervienen, además, en virtud de la representatividad y capacidad que les otorga para este acto la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley 11/1985, de 2 de agosto y el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

E X P O N E N

I.—Nuestra Constitución declara en su art. 7 que los sindicatos de trabajadores y las asociaciones de empresarios contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales; ahora bien, esos intereses no siempre son coincidentes o concordantes y pueden ser causa de conflictos laborales individuales, plurales y/o colectivos, y para solventar tales diferencias existe la vía judicial, a través de la jurisdicción del orden social, y también, como escalón previo al anterior, la vía administrativa a través del procedimiento seguido ante la UMAC, o del procedimiento de conflicto colectivo.

Junto a tales vías de solución de conflictos es conveniente y necesario desarrollar sistemas y mecanismos de solución voluntaria de conflictos laborales individuales y colectivos, así como arbitrajes y mediación en las negociaciones de convenios colectivos, que contri-

buyen a facilitar unas relaciones laborales más dinámicas y fluidas y reduzcan con ello el propio conflicto laboral.

II.—Facilitar este sistema es obligación de las administraciones públicas en cumplimiento al mandato constitucional recogido tanto en su art. 40 al instar que los poderes públicos promuevan las condiciones favorables para el progreso social y económico, como en el art. 9 al establecer que estos poderes públicos deben facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

III.—Para acometer esta importante labor que contribuya de manera directa al mantenimiento de un constructivo clima social, la Junta de Extremadura se siente directamente implicada y manifiesta su compromiso de colaboración con el desarrollo de un sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales y con los instrumentos que se creen para hacerlo efectivo.

IV.—Esta colaboración se ejerce en uso de las facultades ejecutivas que en materia laboral le vienen atribuidas en el art. 9.14 de la Ley Orgánica 1/1983, modificada por la Ley Orgánica 8/1994, reguladoras del Estatuto de Autonomía de Extremadura y que en materia de mediación, arbitraje y conciliación fueron transferidas mediante el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril.

V.—Con base en tales antecedentes constitucionales y legales el día 4 de marzo de 1998, se procedió a la firma y aprobación por la representación de U.G.T y CC OO, de una parte, y de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), de otra, del Acuerdo de Constitución del Consejo de Relaciones Laborales y del «Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX)» que integren la creación de una Fundación para la gestión del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje.

VI.—La creación de una Fundación que asuma los medios humanos y materiales necesarios para el funcionamiento del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje y del Consejo de Relaciones Laborales, y el compromiso de la Junta de Extremadura de facilitar su desarrollo y consolidación, aconsejan la firma del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—Objeto

El objeto del presente Convenio es facilitar la gestión del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje, previsto en el Acuerdo para la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), así como del Consejo de Relaciones Laborales suscrito por las organizaciones sindicales y empresarial más representativas de Extremadura el 4 de marzo 1998.

En dicho Acuerdo se prevé la creación de la Fundación del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje como entidad de derecho privado con personalidad jurídica y capacidad de obrar.

La Fundación asumirá los medios humanos y materiales necesarios para el funcionamiento del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje y del Consejo de Relaciones Laborales y en la misma estarán la Junta de Extremadura y las asociaciones empresariales y sindicales firmantes del ASEC-EX.

SEGUNDA.—Fines

Las partes firmantes se comprometen a la creación de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura con lo que prestar un servicio público de atención a la solución de conflictos de carácter laboral que se regulen en el ASEC-EX, así como cubrir las necesidades humanas y materiales que requieran el funcionamiento del Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura.

TERCERA.—Domicilio social y delegaciones

Los Estatutos que regulan su régimen interno determinarán el domicilio social de la Fundación y la creación de delegaciones territoriales, en su caso.

CUARTA.—Ambito territorial y temporal

El presente Convenio comprende el ámbito de esta Comunidad Autónoma, tiene un ámbito autonómico y su vigencia tendrá carácter anual, pudiendo prorrogarse automáticamente por nuevos periodos anuales, excepto si produce denuncia por algunas de las partes con una antelación mínima de tres meses.

QUINTA.—Financiación

La Junta de Extremadura se compromete por la firma del presente Convenio a establecer la dotación económica anual a través de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permita su viabilidad y permanencia.

Con independencia de las aportaciones que anualmente realice la Junta de Extremadura, la Fundación podrá nutrirse de otros recursos legales.

SEXTA.—Presidencia

La Junta de Extremadura presidirá la Fundación designando a la persona idónea a tal fin, a propuesta de Consejería de Presidencia y Trabajo, oídos los firmantes del Acuerdo.

CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y TRABAJO. Excmo. Sr. D. Victorino Mayor Cortés.

UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA. Don Miguel Bernal Carrión, Secretario Regional de UGT-Extremadura.

COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA. Don Valentín García Gómez, Secretario Regional de CC.OO.-Extremadura.

CONFEDERACION REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA. Don Antonio Masa Godoy, Presidente de CREEX.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1998, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 76/1995, de 31 de julio de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Municipio de Valencia de las Torres: Se clasifica el puesto denominado «Secretaría-Intervención», en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, 4 de mayo de 1998.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

RESOLUCION de 4 de mayo de 1998, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el

art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 76/1995, de 31 de julio de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Municipio de Higuera de Llerena: Se clasifica el puesto denominado «Secretaría-Intervención», en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, 4 de mayo de 1998.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de abril de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio correspondiente a 5 expedientes

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y